



¿Son las costas una parte del objeto del litigio que permitan mantener la subsistencia de un interés

Avanzando por este camino llegamos a una de las preguntas clave en la materia objeto de estudio que es ¿son las costas una parte del objeto del litigio que permitan mantener la subsistencia de un interés legítimo o que las pretensiones ejercitadas dentro del proceso no han sido totalmente satisfechas para permitir así su continuación?

Parece que la mayoría de la doctrina se inclina por entender que el objeto del proceso como tal se refiere a la tutela que con el mismo se impetra (ex art. 5 de la L.E.C.), es decir a la acción ejercitada y no a los efectos del proceso en sí; no obstante ya se han alzado voces muy distinguidas cuestionando esa postura y admitiendo que la oposición a la repetida terminación anticipada puede residir únicamente en la solicitud del actor en que se impongan las costas al demandado (Miguel A. Fdez-Ballesteros, Rifá, Valls Gombau, Comentarios a la Nueva LEC), doctrina recogida también por algunas de nuestras Audiencias, destacando así el Auto dictado por la Audiencia Provincial de Valencia, Sección 8ª con fecha 14-04-2005, la cual abundando en pronunciamientos anteriores de la misma Sala (30-12-2004) indica de forma clara y taxativa que para que se dé lugar a decretar la finalización del proceso por satisfacción extraprosesal de las pretensiones ejercitadas en la demanda, se exige que se tengan satisfechas todas las pretensiones, incluso las costas, ya que en caso contrario el demandante se ver ...